



## Resolución N° 168/12

SANTA ROSA, 14 de agosto de 2012

### VISTO:

La necesidad de formar recursos humanos en docencia, investigación y Extensión (Expte. N° 253/2012 FCEyJ) ; y

### CONSIDERANDO:

Que las Bases y Objetivos del Estatuto de la UNLPam, punto III, establece que: “La Universidad es una comunidad de docentes, estudiantes, graduados y personal no docente. Procura la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos rectitud moral, responsabilidad cívica y convicciones democráticas. Forma investigadores originales, profesionales idóneos y docentes de carrera, socialmente comprometidos y dispuestos a servir a un modelo de país políticamente libre, económicamente independiente y socialmente justo....”

Que un proyecto educativo realmente comprometido con las necesidades de la sociedad de la que se nutre, requiere de la participación en la vida universitaria de todos aquellos actores que puedan hacer un aporte para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Que existen estudiantes y graduados recientes especialmente interesados en formarse en los temas y tareas propios de la docencia y/o la investigación y la extensión de una cátedra determinada. Su aporte, al mismo tiempo, podría redundar en el enriquecimiento de la oferta educativa, la capacidad investigativa y de transmisión de conocimientos, a la que la Facultad se encuentra llamada;

Que resulta conveniente facilitar a estos estudiantes y graduados recientes las posibilidades para iniciarse en la docencia, la investigación universitaria o en actividades de extensión atendiendo a su formación y perfeccionamiento;

Que para cumplir con tal objetivo es necesario crear un programa no rentado de formación como docentes y/o investigadores de estudiantes y graduados recientes de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;

Que ingresado el Proyecto de Resolución en Sesión, se remite a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis;

Que analizado el Proyecto en Comisión se introducen modificaciones y se



## Resolución N° 168/12

propone su aprobación;

Que la Comisión emite Despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo en Sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad;

**Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°-** Apruébese la creación del “*Programa de formación de estudiantes y graduados recientes*” de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, que tendrá como objetivo iniciarlos como docentes, investigadores y/o extensionistas, y que se regirá por el Reglamento que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, Dirección de Asuntos Docentes, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Centro de Estudiantes de la Facultad, y a todos los interesados a través de pagina web y cartelera. Cumplido, archívese.-



## Resolución N° 168/12

### ANEXO I

#### REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS RECIENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

**ARTÍCULO 1°** El “Programa de formación de estudiantes y graduados recientes” de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas está orientado a posibilitar el inicio de su formación en las tareas y temas propios de la docencia, la investigación y/o la extensión en una asignatura determinada de las carreras de la Facultad.

Para ello, promoverá el acercamiento integral del estudiante y/o graduado reciente a la vida académica universitaria a partir de su inclusión en una asignatura específica, que le permita ser partícipe activo de las acciones y roles que esta actividad demanda, a fin de ir modelando su perfil docente, investigador y/o extensionista.

Bajo la dirección del personal docente de la cátedra, el postulante podrá desarrollar diversas tareas de las enumeradas en el Art. 5 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 2°.-** Para incorporarse a este Programa los postulantes deben reunir las siguientes condiciones:

Estudiantes:

- a) Ser regulares en la carrera de la Facultad a la que pertenezca la asignatura en la cual va a desarrollar sus actividades de formación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 bis del Estatuto;
- b) Tener aprobado el 40% de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio vigente de la carrera en que son regulares;

Graduados recientes:

- a) Ser graduado de la Universidad Nacional de La Pampa de la carrera a la que pertenece la asignatura;
- b) Que desde la fecha de graduación hasta la fecha de cierre de inscripción para el Programa no hayan transcurrido más de cinco (5) años;

**ARTÍCULO 3°.-** La convocatoria a inscripción de estudiantes y graduados recientes para incorporarse a este Programa será decidida por el Consejo Directivo de la Facultad, a solicitud del docente a cargo de la asignatura que desee implementar las actividades de formación.

**ARTÍCULO 4°.-** El docente a cargo de la asignatura que solicita efectuar la



## Resolución N° 168/12

convocatoria deberá especificar las actividades de formación que deberá desarrollar el estudiante o graduado, las que deberán ser incluidas en la Resolución que la aprueba.

**ARTÍCULO 5°.-** Las actividades que deben asignarse al estudiante o graduado son las siguientes:

- a) Participar de las clases teóricas y/o prácticas de la asignatura;
- b) Participar de las reuniones de cátedra de la asignatura;
- c) Participar en seminarios, talleres o cursos de formación que realicen la cátedra internamente y/o la Facultad, en este último caso vinculados al presente Programa;
- d) Colaborar en la preparación de clases y/o trabajos prácticos de la asignatura;
- e) Actividades específicas de formación docente;
- f) Actividades específicas de perfeccionamiento disciplinar;

Asimismo, se le pueden asignar las siguientes tareas:

- a) Colaborar en un trabajo específico de investigación en el que participe personal docente de la asignatura;
- b) Colaborar en actividades de extensión en el que participe personal docente de la asignatura;

En ningún caso las actividades a desarrollar supondrán estar a cargo de comisiones de estudiantes, función que queda reservada exclusivamente a los docentes designados a tal fin.

**ARTÍCULO 6°.-** Una vez aprobada la convocatoria a inscripción por el Consejo Directivo, el Decano mediante acto resolutivo establecerá el período de inscripción, la integración del Comité de Admisión de los aspirantes y ordenará la difusión de la convocatoria, mediante la publicación en carteleras, en el boletín informativo y en la página web de la Facultad. Asimismo, se enviará nota al Centro de Estudiantes de la Facultad, y a los Colegios o Consejos respectivos, según corresponda.

**ARTÍCULO 7°.-** La publicación de la convocatoria deberá incluir como mínimo, la asignatura que la solicitó, las actividades que desarrollará el estudiante o joven graduado en la asignatura, período de inscripción y nómina de los miembros del Comité de Admisión.

**ARTÍCULO 8°.-** La solicitud de inscripción como mínimo deberá contener:



## Resolución N° 168/12

- a) Fecha de inscripción
- b) Asignatura en la cual desea realizar las actividades
- c) Apellido y nombre del postulante
- d) Lugar y fecha de nacimiento
- e) Domicilio real
- f) Domicilio constituido en el ejido de la ciudad de Santa Rosa
- g) Teléfono y dirección electrónica
- h) Certificado de estudiante regular o copia del título obtenido
- i) Certificado analítico de materias rendidas incluyendo promedio con aplazos
- j) Currículum vitae con carácter de declaración jurada

**ARTÍCULO 9°.-** La elección de los aspirantes estará a cargo de un Comité de Admisión integrado por:

- a) el Profesor a cargo de la asignatura que solicitó la convocatoria,
- b) el Profesor que le siga en jerarquía al Docente a cargo de la asignatura que solicitó la convocatoria, o en su caso el docente auxiliar de mayor antigüedad en la cátedra, y
- c) un Consejero Directivo de la Facultad.

**ARTÍCULO 10°.-** El Comité considerará para la evaluación de los aspirantes los siguientes aspectos:

- Porcentaje de asignaturas aprobadas.
- Promedio general con aplazos.
- Calificación final obtenida en la asignatura en la cual desarrollará las actividades y en las asignaturas afines.
- Otros antecedentes como cursos, trabajos, experiencia laboral, becas, etc. de los cuales el Comité podrá solicitar la documentación que los avale.
- Entrevista personal para conocer la motivación y la disponibilidad del postulante. En este caso, quien ocupe el primer lugar en el orden de mérito debe haber sido convocado a la entrevista, sin perjuicio de la participación o no de otros postulantes en dicha instancia.

El orden señalado precedentemente lo es al solo fin enunciativo.

**ARTÍCULO 11.-** La actuación del Comité de Admisión, así como los procedimientos recusatorios, excusatorios e impugnatorios, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento para la Selección de Aspirantes a Cubrir cargos Docentes Interinos de la Universidad, y la normativa que en consecuencia dicte la Facultad.



## Resolución N° 168/12

**ARTÍCULO 12°.-** La incorporación del estudiante o graduado reciente en el programa de formación será efectuada por el Consejo Directivo, en función del informe realizado por el Comité de Admisión. Dicha incorporación se efectuará hasta el día 31 de diciembre del año de que se trate, deberá contener el detalle de las actividades a desarrollar por el estudiante o graduado designado, y podrá renovarse por dos (2) años más, previo informe favorable por parte del docente a cargo. En el caso de los estudiantes, es condición necesaria para la renovación mantener la condición de regular.

**ARTÍCULO 13°.-** Podrán incorporarse hasta un (1) estudiante y un (1) graduado por asignatura, y un estudiante o graduado no podrá ser incorporado en más de una asignatura simultáneamente bajo este Programa. Excepcionalmente, a pedido del Profesor a cargo de la Cátedra, el Consejo Directivo podrá autorizar se incorpore a más de un estudiante o graduado en una misma asignatura.

**ARTÍCULO 14°.-** El docente a cargo de la asignatura donde el estudiante o graduado desarrolla las actividades, está obligado a:

- a) Orientar, dirigir y supervisar todas las actividades que realice el estudiante o joven graduado.
- b) Promover la formación del estudiante o joven graduado en la docencia, investigación y/o extensión, según corresponda a las actividades para las cuales fue incorporado.
- c) Solicitar al Consejo Directivo el cese o su no renovación, según corresponda, en caso que el estudiante o graduado no dé cumplimiento satisfactoriamente a las actividades para las cuales fue incorporado.
- d) Informar a la Secretaría Académica, al finalizar el período de incorporación, el grado de desarrollo de las actividades propuestas en la solicitud, el desempeño del estudiante o graduado y una evaluación de la formación adquirida.

Las mencionadas actividades solo revisten el carácter de formativas del estudiante o graduado y le darán derecho a la obtención de un certificado que avale el cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO 15°.-** En el supuesto de vacancia que se produzca en un plazo menor a los seis (6) meses de la incorporación, por cualquier causal que ello ocurriese, la misma deberá ser cubierta por el postulante siguiente en el orden de mérito resultante de la elección para el cargo respectivo.